

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Educación Nacional
Examen de expedientes de depuración.

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL
Circular.

Distrito Forestal de León.— *Anuncio*

Jefatura de Minas.— *Anuncios.*

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Ministerio de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora D) de la provincia de León, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936, Ley de 10 de Febrero de 1939 y Orden de 18 de Marzo del mismo año. Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza. Este Ministerio ha resultado: Inhabilitar para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Institu-

ciones Culturales y de Enseñanza cuando sea destinado a Escuela en propiedad, a D. Francisco Molinero Alvarez, Maestro del Plan Profesional.—Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 24 de Abril de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

° °

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de D. Luis Fernández Alvarez, Maestro que fué de San Andrés del Rabanedo (León).—Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.—Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de don Luis Alvarez Fernández, imponiéndole como sanción la suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.—Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 21 de Abril de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUM. 158

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha sido ordenado que todos los vehículos de transporte por carretera, de tracción mecánica, necesitan para poder circular, ir provistos del correspondiente carnet y tarjeta de circulación, como asimismo, de la hoja de ruta modelo A.

Habiéndose dado el caso de que por algunos transportistas de esta provincia no se cumplen los requisitos citados, esta Delegación pone en conocimiento del público en general, que se toman medidas para evitar esta clase de incumplimientos sancionándose con todo rigor los casos en que se circule sin la documentación necesaria y se entregará el 20 por 100 de dichas multas a los denunciantes de las infracciones cometidas.

Espero de todas las autoridades subalternas dependientes de la mía pongan el mayor celo para hacer cumplir lo ordenado por la Superioridad.

León, 9 de Mayo de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1940 a 1941, aprobado por O. de 4 de Sepbre. de 1940

Primeras y Segundas Subastas de Pastos

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de Pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consejo de los respectivos pueblos, en los días y horas que se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevénidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 4 de Octubre de 1940.

Núm. del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Denominación de los pastaderos	Duración del arriendo	NÚMERO y clase de ganados			Tasación anual — Pesetas	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS		Presupuesto de indemnizaciones anuales — Pesetas
					Lanar	Cabrío	Vacuno		Ca-bullar	M E S	
131	Cabrillanes..	Lago	Puñín.....	1	500	»	»	1.000	Junio	2 9	40 »
140	Idem.....	Quintanilla	El Pando	1	500	8	»	1.044	Idem.....	2 12	45 45
143	Idem.....	Vega de los Viejos	Prado.....	1	600	8	»	1.252	Idem.....	3 9	47 55
172	Murias de Paredes..	Villabandin	El Collado.....	1	400	20	»	922	Idem.....	2 9	29 25
173	Idem.....	Montrondo	La Peña.....	1	800	20	»	1.730	Idem.....	2 12	52 30
181	Idem.....	Los Bayos.....	Vocibar.....	1	72	4	»	170	Idem.....	2 13	6 70
190	Palacios del Sil.....	Salientes y otros	Torrefacio	1	300	8	»	652	Idem.....	2 12	21 55
435	Boca de Huérgano ..	Boca de Huérgano	Las Calares	1	200	»	»	400	Idem.....	2 9	25 »
435	Idem.....	Idem	El Hoyo.....	1	200	»	»	400	Idem.....	2 9 ^{1/2}	34 »
435	Idem.....	Idem	Gustalapeña.....	1	200	»	»	400	Idem.....	2 10 ^{1/2}	34 »
435	Idem.....	Idem	La Solana	1	200	»	»	400	Idem.....	2 10 ^{1/2}	34 »
435	Idem.....	Idem	Valtapón.....	1	450	»	»	900	Idem.....	2 11	39 »
435	Idem.....	Idem	Valdebrillias.....	1	200	10	»	445	Idem.....	2 12	34 45
435	Idem.....	Boca de Huérgano y otros	Maganares, Carreñas y la Rosa	1	600	»	»	1.200	Idem.....	3 9	32 »
435	Idem.....	Barniedo.....	Candado, Escosizo, Moñones, Becen	1	1.600	30	»	3.415	Idem.....	2 10	60 55
446	Burón.....	Lario y Polvoredo	Parme.....	1	850	16	»	1.804	Idem.....	2 12	60 05
448	Idem.....	Retuerto	Peña Pequeña.....	1	525	10	»	1.119	Idem.....	2 13	36 20
454	Idem.....	Cuénabres	Vocivacas	1	300	8	»	652	Idem.....	3 9	58 55
487	Maraña	Maraña	La Bedular	1	300	10	»	669	Idem.....	3 10	28 70
488	Idem.....	Idem	La Pared.....	1	850	20	»	1.838	Idem.....	3 11	70 40
488	Idem.....	Idem	Carbañal.....	1	300	12	»	654	Idem.....	2 9	24 15
493	Posada de Valdeón ..	Posada y otros	Auzo	1	300	10	»	685	Idem.....	2 9 ^{1/2}	24 45
493	Idem.....	Idem	Cadiceda.....	1	500	10	»	1.061	Idem.....	2 10	50 65
495	Idem.....	Idem	Valcabao.....	1	300	8	»	652	Idem.....	2 10 ^{1/2}	44 55
495	Idem.....	Idem	Llerenes y la Solana	1	400	8	»	852	Idem.....	2 9	62 55
527	Riáño	Anciles.....	Redirno de Arriba	1	300	6	»	627	Idem.....	2 9 ^{1/2}	30 30
527	Idem.....	Idem	Redirno de Abajo	1	200	4	»	426	Idem.....	2 10	28 30
535	Salomón	Huelde	Las Matas	1	350	8	»	736	Idem.....	2 9	23 60

540	Salomón	Las Pintas	1	250	6	»	»	6	»	551	Idem	12	17 55
638	Cármenes	Murias, Pendilla y Taldemates	1	800	20	»	»	20	»	1.730	Idem	9	51 30
642	Idem	Guz y Peña	1	300	20	»	»	20	»	690	Idem	11	22 90
646	Idem	El Puerto y las Verdes	1	300	8	»	»	8	»	636	Idem	13	22 40
727	Rodiezmo	Polledo	1	300	6	»	»	6	»	627	Idem	12	13 30
728	Idem	Bainilla	1	800	»	»	»	»	»	1.600	Idem	10	56 »
746	Valdelugueros	Concejal de Vegarada	1	500	40	»	»	40	»	1.220	Idem	12	32 20
433	San Emiliano	Triana	1	400	8	»	»	8	»	852	Idem	12	28 55
454	Burón	Birosal, 500 qm. hierba segada	1	»	»	»	»	»	»	250	Idem	4	25 »

NOTA: En caso de quedar desierta alguna de las subastas, se volverá a celebrar a los ocho días con las mismas condiciones. León, 29 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña.

Jefatura de Minas

Don Celso Rodríguez Agango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Alipio Abad Alvarez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia en el día siete del mes de Abril, a las diez horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 164 pertenencias, para la mina de antracita llamada *Chelo*, término San Andrés de las Fuentes, Ayuntamiento de Albares de la Ribera.

Con fecha 25 de Abril de 1941, el interesado presenta un escrito modificando la designación, escrito registrado en el Gobierno Civil con el número 99 del libro correspondiente. Con arreglo al artículo 27 del vigente Reglamento de Minería, la fecha de presentación de este escrito de modificación de la designación, es la que deberá ser tenida en cuenta para los efectos de la prioridad que establece el artículo 16 del Decreto-Ley de bases.

La designación definitiva de las 164 pertenencias, la hace el interesado en su escrito de modificación, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente sobre el río San Andrés, llamado «De las Bodegas», se medirán 600 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca, de ésta 800 al O., 2.ª; 400 S., 3.ª; 300 O., 4.ª; 500 S., 5.ª; 800 E., 6.ª; 100 S., 7.ª; 1.000 O., 8.ª; 300 N., 9.ª; 100 O., 10; 100 N., 11; 100 O., 12; 100 N., 13; 200 O., 14; 100 N., 15; 200 O., 16; 100 N., 17; 100 O., 18; 1.000 N., 19; 600 E., 20; 400 S., 21; 800 E., 22; 200 S. 23, 800 E., 24; 800 S., 25; 400 O., 26; 100 N., 27; y con 200 al E., se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador civil, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los 60 días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o que se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.833. León, 7 de Mayo de 1941.—Celso R. Arango.

EXPLOSIVOS

La Sociedad Moro S. A. solicita autorización para la construcción de un polvorin superficial, situado al Sur de las instalaciones del exterior del Grupo de La Reguera, a 120 metros de las mismas en la línea recta, en el paraje denominado Monte de Luis Alto y en una depresión que allí forma el terreno.

El polvorin constará de dos compartimientos totalmente independientes. El destinado a la dinamita mide en el interior 3 por 3 metros de planta con 1,85 de altura. El destinado a fulminantes y mecha mide en el interior 1 por 1 de planta y 0,80 de altura.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos, se anuncia al público para que en el plazo de veinte días puedan presentar los que se consideren perjudicados, las protestas y reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo, estará el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas.

León, 6 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Administración municipal

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año de 1942, pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, a los actos de cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, el día 18 del actual mes de Mayo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

San Cristóbal de la Polantera

Benigno González Casquete, hijo de Gervasio y de Felisa.

Eugenito Vara García, de Vicente e Isabel.

Pedro Villadandos Juárez, de Narciso y Narcisa.

Villaquilambre

Esteban Blanco González, hijo de Jacinto y de Victoria.

Emiliano Cobos González, de Manuel y Aurelia.

Truchas

Eloy Polo Rodríguez, hijo de José y de Martina.

Castrocontrigo

Leonides Regalado Ventosa, hijo de Pedro y Raimunda.

El Burgo Ranero

Luis Cubero Iturri, hijo de José y de Luisa.

Pedro García Gallego, de José y María.

Adolfo González Fernández, de Gerardo y Valentina.

*Ayuntamiento de
Santa María del Páramo*

Designados por este Ayuntamiento los individuos que han de formar parte de la Junta que ha de confeccionar el repartimiento para el concierto del arbitrio sobre el consumo de bebidas, y a que se refiere el artículo 451 del Estatuto Municipal, se hace público por el presente, para que contra este acuerdo, y en el período legal, puedan formularse reclamaciones.

Para la designación de representantes por entidades y demás que cita el apartado E) del mencionado artículo, se convoca a una reunión, que tendrá lugar en las Consistoriales de esta villa, el día 26 del actual, a las quince.

Se advierte que los interesados que no concurran a ejercitar sus derechos en el citado sitio, día y hora, se estimará están conformes con las resoluciones que adopte la Corporación y no serán oídos con posterioridad.

Santa María del Páramo, a 6 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Santiago Mayo.

*Ayuntamiento de
Valdepolo*

Habiendo acordado este Ayuntamiento la habilitación de crédito necesario para pago de aumento de sueldo al Secretario, y subsidio familiar a los empleados municipales, con cargo a la existencia resultante en caja y sin aplicación, procedente de ejercicios anteriores, se expone al público, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones contra el expediente de habilitación que al efecto se instruye.

Vacante la plaza de Recaudador del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, se anuncia por medio de este edicto, a fin de que puedan concursarla los que así lo deseen.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de ocho días, debidamente reintegradas, en pliego cerrado, debiendo sujetarse, para el desempeño del cargo, a las condiciones que en el correspondiente pliego se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, a disposición de los interesados.

Tendrán preferencia los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, que no sean cojos ni mancos, los excautivos y los excombatientes que reúnan iguales condiciones.

Valdepolo, 6 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Francisco Nistal.

*Ayuntamiento de
Puente de Domingo Flórez*

Formado por la Junta Pericial de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, que habrá de servir de base para el repartimiento de 1942, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez, 1.º de Mayo de 1941.—El Alcalde, G. Castañé.

*Ayuntamiento de
La Robla*

Formalizado el censo de Subsidios Familiares y de Vejez en la Agricultura, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan reclamar su inclusión, rectificaciones, o solicitar su exclusión, en el caso que determina el último párrafo del artículo 2.º de la Orden de 28 de Octubre de 1940.

La Robla, 1.º de Mayo de 1941.—El Alcalde Jesús Díez.

*Ayuntamiento de
Corullón*

Confeccionado el apéndice al amillaramiento correspondiente al presente año de 1941, se encuentra expuesto al público, por el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Corullón, a 1.º de Mayo de 1941.—El Alcalde, Dionisio Vidal.

*Ayuntamiento de
Castrillo de los Polvazares*

Formado el padrón de inquilinatos para el actual ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Castrillo de los Polvazares, 30 de Abril de 1941.—El Alcalde, G. Marcos.

*Ayuntamiento de
Fresno de la Vega*

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 20 del actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender el pago inaplazable del importe correspondiente al aumento del sueldo y subsidio familiar del Secretario de este Ayuntamiento, y adquisición de una máquina de escribir, por la cantidad de 4.087,50 pesetas, a fin de dotar suficientemente los capítulos y artículos pertinentes del presupuesto actual, con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último ejercicio liquidado, el expediente que se instruye queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que durante este plazo puedan for-

mularse las reclamaciones que consideren pertinentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

o o o

Este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de los corrientes, ha acordado concertar con D. Augusto Colomo de la Sota, Topógrafo Ayudante de Geografía de Palencia, los trabajos correspondientes para la confección de un croquis parcelario de este término municipal.

Las condiciones del concierto quedan expuestas en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fresno de la Vega, a 29 de Abril de 1941.—El Alcalde, Matias Carpintero.

Administración de justicia

*Juzgado municipal de Villarejo
de Orbigo*

Don Inocencio Martínez Casasola, Secretario del Juzgado municipal de Villarejo de Orbigo.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Villarejo de Orbigo a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, el Sr. D. Luis López de la Torre, Juez municipal de este término habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de testimonio de particulares recibido del Juzgado de instrucción de Astorga, por denuncia de los guardias de la Policía Armada de León, D. Julio Alonso y D. Valentín Martínez, hecha ante D. Froilán Espinosa y Sandoval, Agente guardia en la Comisaría de Investigación y Vigilancia de dicha capital, contra José Salas Gómez, natural de Churriana, de 30 años, jornalero, domiciliado en Granada, por sustracción de una cartera monedero, con treinta y siete pesetas a una mujer en Veguellina, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Salas Gómez a la pena de quince días de arresto menor, que sufrirá en las Casas Consistoriales, a que indenize a la perjudicada, la cantidad sustraída y al pago de las costas y gastos del juicio. Asi por esta mi sentencia que se notificará a las partes en forma legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Luis López.—Rubricado.—Fué publicado en el día de su fecha.—Ante mí.—Inocencio Martínez.—Rubricado.»

Para que conste y sirva de notificación al condenado José Salas Gómez, hoy en ignorado paradero, es teniendo la presente en Villarejo a 30 de Abril de 1941.—El Secretario, Inocencio Martínez.